



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Sangolqui.

Cabecera Cantonal de

OTORGADO POR: Rumiñahui, República del

JUDITH DEL CARMEN Ecuador, hoy día jueves UNO

GALLARDO ALTUNA Y OTROS. de Marzo del dos mil doce;

ante mí, doctor **CARLOS**

A FAVOR DE: **MARTÍNEZ PAREDES,**

LOS MISMOS Notario de éste Cantón.

comparecen los señores

Ingeniera **JUDITH DEL**

CUANTIA: S. 600,00 **CARMEN GALLARDO**

ALTUNA, de estado civil

DI: DOS COPIAS casada; el Ingeniero

RODRIGO EFRAÍN PUGA

246142 **GALLARDO,** de estado civil

VMC soltero; y, el señor **MANUEL**

AUGUSTO PUGA

GALLARDO, de estado civil

soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para

contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente

certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento

habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y

resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
3 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
4 y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
5 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
6 Constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las
7 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniera JUDITH
9 DEL CARMEN GALLARDO ALTUNA, de estado civil casada; el
10 Ingeniero RODRIGO EFRAÍN PUGA GALLARDO, de estado civil
11 soltero; y, el señor MANUEL AUGUSTO PUGA GALLARDO, de estado
12 civil soltero, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores
13 de edad, los dos primeros afiliados a los colegios profesionales
14 respectivos, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad
15 de Sangolquí, hábiles para contratar y obligarse. Libre y voluntariamente
16 expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de
17 conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a
18 las estipulaciones estatutarias que a continuación se detallan.-
19 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
20 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
21 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
22 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las
23 normas del Código Civil; y, en general a la legislación ecuatoriana
24 vigente.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO
25 PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
26 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN,
27 FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y
28 DURACIÓN.- La denominación de la compañía es Puga Gallardo

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Constructora Cía. Ltda., la compañía tendrá un plazo de duración de
2 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de
3 Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por
4 otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por
5 la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación
6 antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por
7 resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTÍCULO
8 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en D.M
10 Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha; por decisión de la Junta
11 General de Socios, puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o
12 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-
13 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
14 compañía es: A) Estudios, Diseños, Construcciones, operaciones y/o
15 mantenimiento de obras de Ingeniería y Arquitectura, tales como:
16 urbanizaciones, casas, edificios, obras de restauración, alcantarillado,
17 acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras,
18 puentes, puertos, aeropuertos, obras de viabilidad en general, estructuras
19 de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento
20 hidráulico, tales como: canales, túneles y presas, sus instalaciones y
21 estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y
22 cualquier tipo de instalaciones eléctricas. B) Estudio y diseño para obras
23 civiles, hidráulicas, sanitarias, viales, eléctricas. C) Importación,
24 comercialización, compra venta, de maquinaria y equipo para la
25 construcción.- D). Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía
26 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades
27 o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
28 acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su
2 actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas,
3 nacionales o extranjeras.- E) Realizar, estudios y diseño para obras de
4 ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente,
5 topografía, voz y datos, seguridad, estudios de suelos, pavimentos y toda
6 clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire
7 acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones
8 penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones
9 patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- F) Realizar estudios
10 de Consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos
11 estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, seguridad,
12 estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como:
13 hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes,
14 túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos,
15 aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás
16 afines con las ya señaladas.- G) Realizar la gestión de fiscalización de
17 obras ingeniería, proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales,
18 proyectos medio ambiente, topografía, voz y datos, seguridad, estudios
19 de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como:
20 hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes,
21 túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos,
22 aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás
23 afines con las ya señaladas.- H) Realizar la gestión de fiscalización en
24 consultorías ya contratadas, para determinar el cumplimiento del objeto,
25 metas, implementación y ejecución de resultados, en obras de ingeniería,
26 arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y
27 datos, seguridad, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras
28 civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias,
2 puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y
3 demás afines con las ya señaladas.- I) En general, la Compañía podrá
4 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las
5 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
6 convenientes para su cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a
7 actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.-

8 **ARTÍCULO CUARTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
9 **ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies
10 contempladas en la Ley de Compañías, así como, ser fusionada con otra
11 u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así
12 lo resolviere la Junta General de Socios.- **CUARTA: DEL CAPITAL.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
14 suscrito y pagado de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados
15 Unidos de Norteamérica (USD. 600) dividido en seiscientas (600)
16 participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar (USD.1) cada
17 una, por lo que éstas serán iguales, acumulativas e indivisibles, que
18 integran el capital social. Se hallan íntegramente suscritas y pagadas por
19 los socios fundadores en el cien por ciento, como se desprende del
20 cuadro de integración de capital que consta a continuación:

21	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	PAGADO
22	NÚMERO DE PARTICIPACIONES			
23	Ing. Judith del Carmen Gallardo Altuna	US\$ 200	US\$	200
24	200			
25	Ing. Rodrigo Efraín Puga Gallardo	US\$ 200	US\$200	200
26	Arq. Manuel Augusto Puga Gallardo	US\$ 200	US\$ 200	200
27	TOTAL	US\$ 600	US\$ 600	600

28 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 en un cien por ciento (100%).- Para constancia del pago en numerario que
2 realizan los socios, se incorpora a la presente escritura el correspondiente
3 certificado de cuenta de integración de capital a nombre de Puga Gallardo
4 Constructora Cía. Ltda. Las inversiones se realizan con el carácter de
5 nacionales. Los certificados de la aportación serán emitidos con el carácter
6 de no negociables y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de
7 Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la
8 compañía. Las participaciones no serán libremente negociables de
9 conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-
10 QUINTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
11 ARTÍCULO SEXTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General
12 de Socios y, administrada por la o el Presidente, Gerente General,
13 Vicepresidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General de
14 Socios acuerde designar.- ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTAS
15 GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y
16 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
17 Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de
18 los tres primeros meses del ejercicio económico; y, la segunda dentro los
19 dos primeros meses del segundo semestre del ejercicio económico, para
20 conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el
21 informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de
22 distribución de beneficios sociales; así como, cualquier asunto
23 determinado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
24 reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en
25 la respectiva convocatoria. A las Juntas Generales podrán concurrir los
26 socios personalmente, así también podrán intervenir por medio de
27 representante. La representación se conferirá mediante simple carta poder
28 con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 o Presidente de la compañía, siempre y cuando el representante no tenga
2 poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO OCTAVO:
3 CONVOCATORIAS.- El Presidente o el Gerente General convocarán a
4 las Juntas Generales, por propia iniciativa o a petición del socio o socios
5 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
6 conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo 114 de la Ley de
7 Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo 120 de la
8 misma Ley, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al
9 domicilio registrado por cada uno de ellos en la Secretaría de la
10 Compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación,
11 por lo menos, al fijado para la reunión; y contendrán el señalamiento del
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
13 expresados en la convocatoria será nula. Dentro del lapso de ocho días, no
14 se contará el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que deba
15 reunirse la Junta General. El Comisario de la compañía será especial e
16 individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el
17 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el Comisario puede
18 convocar a Junta General.- ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y
19 RESOLUCIONES.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
20 instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
21 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la
22 compañía. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el
23 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
24 respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría
25 de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o
26 una mayoría calificada, según la Ley o el Estatuto Social. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante de lo



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y
4 los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos
5 los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de
6 nulidad.- ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La
7 Junta General estará dirigida por la o el Presidente de la compañía y
8 actuará como secretario/a el/la Gerente General. En ausencia de uno de
9 ellos o de ambos, presidirá la Junta General el Vicepresidente y para el
10 caso que aplique, la Junta General designará quien actuará como
11 Secretario Ad-Hoc. El Presidente y el Secretario o quienes hubieren
12 actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en
13 el artículo décimo de los Estatutos. De cada junta se formará un
14 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
15 justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de
16 acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas
17 móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con
18 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el/la Secretario.-
19 ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
20 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Elegir a
21 las personas que vayan a ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y
22 Gerencia General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus
23 respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes
24 de los Administradores y Comisario sobre la gestión social y dictar la
25 resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de las
26 utilidades y los beneficios sociales, que serán distribuidas en proporción al
27 porcentaje de participación de cada socio quien se verá obligado a destinar
28 un mínimo del cinco por ciento (5%) de utilidades percibidas al fondo de



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 reserva facultativo, lo que se hará siempre en igual forma por cada uno de
 2 los socios. La participación de cada socio es transmisible por herencia; d)
 3 Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los
 4 Administradores y Comisarios; así como, de cualquier otro funcionario
 5 cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; e) Decidir
 6 acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía;
 7 f) Decidir acerca de la contratación de servicios profesionales de cualquier
 8 índole, independientes a la compañía; así como, también la contratación o
 9 despido de personal de alta dirección dentro de la compañía; g) Autorizar
 10 la adquisición de todo tipo de bien o la contratación de cualquier clase de
 11 crédito u obligación en general cuya cuantía sea superior a la que
 12 periódicamente fije como base la junta general; h) Reformar y codificar
 13 los estatutos sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada y
 14 liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un
 15 suplente cuando fuere el caso; j) Resolver sobre la participación de la
 16 compañía como socia o accionista de otras compañías; así como, la
 17 formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o
 18 jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; k)
 19 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
 20 socios, para lo cual se requerirá estrictamente la decisión favorable de la
 21 totalidad del capital social; l) Decidir sobre las sanciones ejercidas a los
 22 socios o a terceros que se beneficien personalmente con la información
 23 obtenida de la compañía, o de la información, conversaciones,
 24 actuaciones, resoluciones y demás ejercicios dentro de una Junta General
 25 de Socios, mismas que deberán mantenerse en absoluta confidencialidad y
 26 sigilo; y, m) Todas las demás señaladas en la Ley y en este Estatuto
 27 Social.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN
 28 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía,

1 tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el/la Gerente General,

2 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en

3 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las

4 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

5 Compañías, el/la Gerente General estará sujeto/a a las limitaciones

6 establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la Junta General.-

7 ARTÍCULO DECIMOCUARTO: DEL PRESIDENTE.- El/la Presidente

8 será nombrado por la Junta General, por el periodo de dos (2) años y podrá

9 ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta

10 dignidad. Le corresponde: a) reemplazar al gerente general de la

11 compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las

12 facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta

13 general; c) firmar los certificados de aportación y las actas de Junta

14 General, conjuntamente con el Gerente General cuando éste, actúe de

15 Secretario; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones

16 de la Junta General; y, e) Mantener el dinero de la compañía en cuentas

17 bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas en forma conjunta

18 con el/la gerente general.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL

19 GERENTE GENERAL.- El/la Gerente General será nombrado por la

20 Junta General de Socios, por el periodo de dos (2) años y podrá ser

21 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta

22 dignidad. Le corresponde: a) Actuar de Secretario en la Junta General de

23 socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta

24 General, cuando actúe de Secretario, conjuntamente con el Presidente de

25 la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital

26 social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,

27 convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma

28 de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la
2 Junta General, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los
3 empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en
4 cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas en forma
5 conjunta con el/la Presidente; h) Presentar anualmente a la Junta General
6 Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
7 acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la
8 propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos
9 señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los
10 libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general,
11 ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el
12 cabal cumplimiento del objeto social.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO:
13 DEL VICEPRESIDENTE.- El/la Vicepresidente será nombrado por la
14 Junta General de socios, por el período de dos (2) años y podrá ser
15 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta
16 dignidad. Le corresponde: subrogar con todas sus atribuciones y con todas
17 las limitaciones al Presidente en su ausencia temporal o definitiva hasta el
18 nombramiento de su reemplazo.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-
19 COMISARIOS: Cuando lo considere procedente, la junta general de
20 socios, designará comisarios de la compañía, uno principal y el otro
21 suplente, por el periodo de dos años y podrán ser indefinidamente
22 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la
23 ley de compañías.- ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: EJERCICIO
24 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el
25 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
26 ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las
27 utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en
28 la forma en que determine la junta general de socios conforme el artículo

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 decimosegundo del presente estatuto y de conformidad con lo dispuesto en
2 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE
3 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal,
4 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.
5 En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un
6 cinco por ciento (5% como mínimo) para dicho objeto.- SEXTA:
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá
9 por incurrir en cualquiera de las causales previstas en la Ley de
10 Compañías para la disolución y liquidación de esta especie societaria.-
11 SÉPTIMA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMA COMPLEMENTARIA.- En todo
13 cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se
14 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
15 Compañías, los reglamentos de la materia y otras leyes vigentes.-
16 OCTAVA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Nómbrase Presidente de la
17 compañía, al Ing. Rodrigo Efraín Puga Gallardo, Gerente General a el
18 señora Ing. Judith del Carmen Gallardo Altuna, el señor Manuel Augusto
19 Puga Gallardo es nombrado como Vicepresidente.- Usted, señor notario,
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos
21 los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.-
22 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
23 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
24 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
25 minuta que está firmada por el señor Doctor MANUEL H CARRERA R.,
26 afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cero
27 ocho cinco.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron
28 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
3 todo cuanto doy fe.-



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

4
5 *Judith Gallardo*

6
7 ING. JUDITH DEL CARMEN GALLARDO ALTUNA

8 C.C. 170543946-9

9
10 *Rodrigo Puga*

11 ING. RODRIGO EFRAÍN PUGA GALLARDO

12 C.C. 172009149-6

13
14 *Manuel Puga*

15 SR. MANUEL AUGUSTO PUGA GALLARDO

16 C.C. 172053935-0

17
18
19
20 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
21 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
22





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FREIRE ALBAN ESTEBAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012 16:34:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PUGA GALLARDO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Febrero de 2012

Mediante comprobante No. 676897748, el (la) Sr.(a)(ita) JUDITH DEL CARMEN GALLARDO ALTUNA

con CI # 1705439469 consignó en este Banco la cantidad de 600.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía PUGA GALLARDO

CONSTRUCTORA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

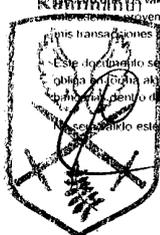
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	GALLARDO ALTUNA JUDITH DEL CARMEN	US. \$.	200.00
2	PUGA GALLARDO RODRIGO EFRAIN	US. \$.	200.00
3	PUGA GALLARDO MANUEL AUGUSTO	US. \$.	200.00
4		US. \$.	
5		US. \$.	
6		US. \$.	
7		US. \$.	
8		US. \$.	
9		US. \$.	
10		US. \$.	
11		US. \$.	
12		US. \$.	
13		US. \$.	
14		US. \$.	
15		US. \$.	
16		US. \$.	
17		US. \$.	
18		US. \$.	
19		US. \$.	
20		US. \$.	
21		US. \$.	
22		US. \$.	
23		US. \$.	
24		US. \$.	
25		US. \$.	
26		US. \$.	
27		US. \$.	
28		US. \$.	
29		US. \$.	
30		US. \$.	
31		US. \$.	
32		US. \$.	
33		US. \$.	
34		US. \$.	
	TOTAL	US. \$.	600.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Notaria del Cantón



Dr. Carlos Martínez Paredes

Los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de transacciones a autoridades competentes.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se responsabiliza con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones de dinero del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.
Este documento es válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Alicia Sueva
Gerente Gerente Gerente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA No 170543946-9
 GALLARDO ALTUNA JUDITH DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/PINTAG
 03 OCTUBRE 1957
 008-2 0160 04698 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



Judith Gallardo
 FIRMADO

ECUATORIANA***** V4433V2222
 CASADO EFRAIN ALFREDO PUGA
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MANUEL GALLARDO
 YOLANDA ALTUNA
 RUMINAHUI 02/03/2005
 02/03/2017
 REN 1383196
 Pch



Efrain Puga
 FIRMADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0021 NÚMERO
 1705439469 CÉDULA

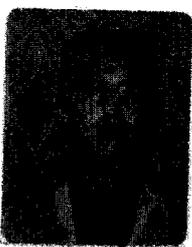
GALLARDO ALTUNA JUDITH DEL CARMEN
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA ZONA

Judith Gallardo
 FIRMADO

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000009

CIUDADANIA 172053935-0
 PUGA GALLARDO MANUEL AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 03 ENERO 1989
 001- 0067 00134 M
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1989

ECUATORIANA***** V2333V2222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EFRAIN ALFREDO PUGA
 JUDITH DEL CARMEN GALLARDO
 RUMINAHUI 09/02/2007
 09/02/2019
 REN 2254890



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0044 1720539350
 NÚMERO CÉDULA

PUGA GALLARDO MANUEL AUGUSTO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
 Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0044
 NÚMERO

1720891496
 CÉDULA

PUGA GALLARDO RODRIGO EFRAIN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PARRÓQUIA

RUMINAHUI
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a DOS de Marzo de dos mil doce.-

[Signature]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

0000010

.-ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía PUGA GALLARDO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el uno de Marzo del dos mil doce, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001450, de fecha 19 de Marzo de 2012, con la que se aprueba la Constitución de la Compañía PUGA GALLARDO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.- Sangolquí, veinte y siete de Marzo del dos mil doce.-



NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NO. 12

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes



0000011



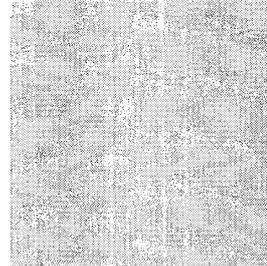
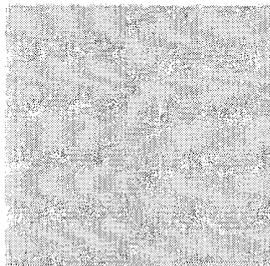
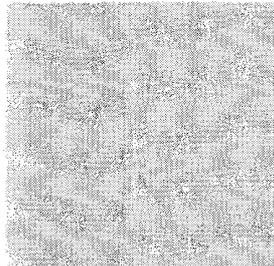
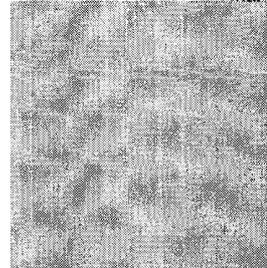
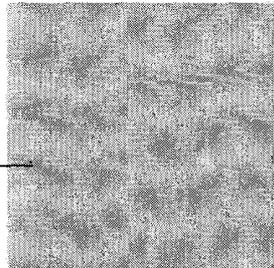
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de marzo del 2.012, bajo el número **1087** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PUGA GALLARDO CONSTRUCTORA CIA. LTDA"**, otorgada el 01 de marzo del 2.012, ante el Notario **PÚBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **615.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13504.-** Quito, a cinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11134

0000012

Quito, 30 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUGA GALLARDO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL